



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 134/23-2024/JL-I.

• Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 134/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Javier Martínez Pech en contra de 1) Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche; con fecha 14 de agosto de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 14 DE AGOSTO DE 2024."

Vistos: 1) Con estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el escrito de fecha 28 de junio de 2024, firmado por la apoderada jurídica de la parte demandada, por medio del cual solicita se le asigne nuevo buzón electrónico y se revoque el anterior; 3) con el escrito de fecha 02 de julio de 2024, signado por la apoderada jurídica de la parte actora, a través del cual formula su Réplica. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Revocación y asignación de nuevo buzón electrónico de la parte demandada.

Tomando en consideración la solicitud de la apoderada jurídica de la parte demandada; se revoca el buzón electrónico otorgado a Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche -mediante punto TERCERO, inciso b) del acuerdo de fecha 14 de junio de 2024 y, toda vez que manifiesta su voluntad de que se le asigne nuevo buzón, mediante el Formato de Asignación de Buzón, asígnese buzón electrónico con el nuevo correo electrónico proporcionado: curiacorporativodelgolfo2015@gmail.com, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

SEGUNDO: Cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 8 días hábiles para que el ciudadano Javier Martínez Pech -parte actora-, realizara su Réplica, presentándola de forma extemporánea 9 días hábiles después de haber surtido efectos la notificación con fecha 18 de junio de 2024, iniciando el cómputo de su plazo legal el jueves 20 de junio de 2024 y finalizado el lunes 01 de julio de 2024; por tanto, con fundamento en los párrafos segundo y tercero del numeral 873-C, en relación con el ordinal 738, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tiene por precluido su derecho de plantear réplica, objetar las pruebas ofrecidas por los demandado en el escrito de contestación de demanda, así como de ofrecer pruebas con relación a su réplica.

Ahora bien, para clarificar de manera más precisa los plazos antes señalados, se anexa la siguiente tabla:

JUNIO DE 2024						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
9	10	11	12	13	14 Fecha del acuerdo en donde se dio vista al actor para que formulara su Réplica.	15 DÍA INHÁBIL
16 DÍA INHÁBIL	17	18 Fecha en que surte efectos la notificación mediante buzón electrónico	19 DÍA INHÁBIL	20 inicio del cómputo del plazo legal.	21 DÍA 2	22 DÍA INHÁBIL
23 DÍA INHÁBIL	24 DÍA 3	25 DÍA 4	26 DÍA 5	27 DÍA 6	28 DÍA 7	29 DÍA INHÁBIL
30 DÍA INHÁBIL						
JULIO DE 2024						
	1 DÍA 8, FINALIZA EL CÓMPUTO DEL PLAZO LEGAL	2 FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE RÉPLICA EXTEMPORÁNEA	3	4	5	6

TERCERO: Se programa audiencia preliminar.

En virtud de lo anterior y, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, SE FIJA EL DÍA LUNES 11 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 12:00 HORAS, para la celebración de la Audiencia Preliminar que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de manera presencial, en la Sala de Audiencias Independencia, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las partes involucradas en este asunto laboral, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"



"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la audiencia preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes -actor y demandados-, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la audiencia preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

CUARTO: Se comunica a las partes.

Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, en vigor obedece de las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento por el volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.
Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

También es importante dejar en claro que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo establecido en el artículo antes citado, obedece a las grandes cargas de trabajo de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, incluyendo a todos los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, por el volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Por tanto, es evidente que la fijación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el artículo 873-C, de la Ley Federal del Trabajo, no obedece a una conducta que intente causar una dilación en el procedimiento, toda vez que existe una justificación de no poder cumplir con el plazo legal establecido en la norma laboral.

QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

SEXTO: Exhortación a conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

SÉPTIMO: Notificaciones.

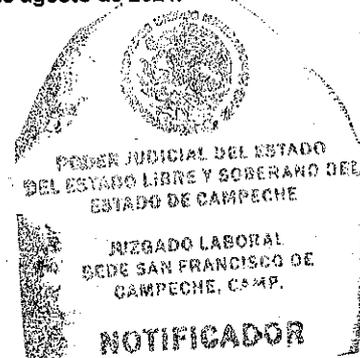
De conformidad con el artículo 739 Ter, fracciones III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, así como por lo señalado en la Tesis: X.1o.T.19 L (11a.), undécima época, con número de Registro Digital 2027003, que al rubro señala "AUDIENCIA PRELIMINAR EN EL JUICIO LABORAL. LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA SU DESAHOGO PUEDE HACERSE POR BOLETÍN, AUN CUANDO EXISTA APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN EN CASO DE INASISTENCIA", se ordena notificar a las partes MEDIANTE BUZÓN Y BOLETÍN ELECTRÓNICOS, según corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de agosto de 2024.

Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez
Secretario de Instrucción Interino



¹ Tesis: P./J. 32/92 TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO, en Materia(s): Común, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Núm. 57, septiembre de 1992, página 18, Tipo: Jurisprudencia, Registro digital: 205635.